



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY**  
**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-4480285/4481047  
Mail: mplconcejo@hotmail.com

Gral. E. Godoy, 27 de noviembre de 2017.-

**ORDENANZA N° 1055/2017.**



**Visto:**

La necesidad de avanzar en el control de la gestión y la transparencia de la administración pública municipal; y,

**Considerando:**

Que los entes municipales, en su orden interno, deben fijar las condiciones generales y particulares para las licitaciones públicas o subastas públicas y contrataciones directas, de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas;

Que las Municipalidades pueden establecer a través de ordenanzas de sus respectivos Concejos Municipales, sistema de selección y límites de contratación alternativos, siempre que a través de los mismos se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello dentro de un marco de eficiencia administrativa;

Que en tal sentido es conveniente regular la dirección de compras mediante la creación de un registro de proveedores y definiendo los inhabilitados para ser proveedores;

Que el Registro Público de Proveedores es una medida que se ha implementado en la esfera nacional, así como en la provincial; de manera tal que “toda persona o entidad que contrate suministros o trabajos con el Estado deberá encontrarse debidamente inscripta”.

Que los vecinos y vecinas de la ciudad deben poder acceder a la información sobre las compras que realiza el municipio y el precio que paga por ellas;

MARÍA LARCON

ESTEBAN VEJAR

1  
EMILIO GINES MIRAVETE



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY**  
**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-4480285/4481047**  
**Mail: mplconcejo@hotmail.com**

Que, en tal sentido, las medidas que se adoptan por la presente buscan reafirmar una política del gobierno municipal en cuanto a producir cambios estructurales profundos fortaleciendo las funciones indelebles del Estado en las que se puedan utilizar las herramientas adecuadas para lograr una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión.

Que para establecer las principales premisas sobre las que se asientan las modificaciones sugeridas en la presente se han definido como principios rectores los vinculados con la eficacia, eficiencia y economía.

Que con fundamento en lo expuesto:

**El Concejo Deliberante del Municipio de Gral. E. Godoy, sanciona con fuerza de Ordenanza**

Art.1º.- Créese el “Registro Público de Proveedores del Municipio de Gral. E. Godoy” que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2º.- En el Registro deberán inscribirse los proveedores vigentes y oferentes de bienes y/o servicios de la Municipalidad de Gral. E. Godoy, que deberán ser agrupados por ramo o rubro de actividad y por orden alfabético, constando la fecha a partir de la cual comenzó la vinculación comercial con el Municipio.

Art.3º.- La clasificación por rubro se efectuará a partir del nomenclador y clasificador de actividades de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Río Negro y de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y mediante declaración jurada del proveedor que consignará los números en la solicitud respectiva de inscripción.

Art.4º.- Del mencionado acto de inscripción y/o archivo se abrirá el respectivo expediente en el cual constará la documentación solicitada.

WALTER ABIEL ALARCON

ANNA IRENE VEJAR  
CONCEJAL

EMILIO GINES MIRAVETE  
Concejo Deliberante



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY**  
**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-4480285/4481047**  
**Mail: mplconcejo@hotmail.com**

Art.5º.- Deberán inscribirse y archivarse también las copias debidamente autenticadas de todos los convenios y condiciones de compra en que la Municipalidad de Gral. E. Godoy sea parte dentro de los 10 (diez) días de ser suscriptos.

Art.6º.- Para proveer cualquier bien o servicio al ente municipal, será requisito indispensable el encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores y en el rubro respectivo, sin lo cual la oferta podrá dejar de tener validez a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal sin dar lugar a reclamo alguno.

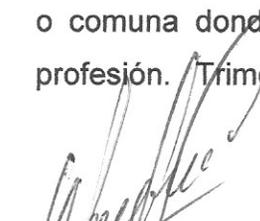
Art.7º.- Una vez producida una Nota de Pedido la misma deberá obligatoriamente ser informada a los proveedores inscriptos en la actividad o rubro quienes cotizarán o no según su propia decisión.

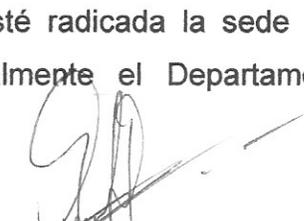
Art.8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a los proveedores inscriptos en el rubro respectivo acerca de la existencia de cualquier compra, concursos de precios y/o licitación.

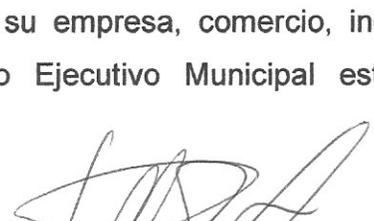
Art.9º.- Son requisitos para ser admitido en el Registro de Proveedores:  
a) Estar inscripto en los impuestos provinciales que correspondan (ingresos brutos directo o convenio multilateral), en los impuestos nacionales que correspondan (monotributo, impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado, impuesto a los bienes personales, etc.) y poder emitir Constancia de inscripción en AFIP con validez vigente.

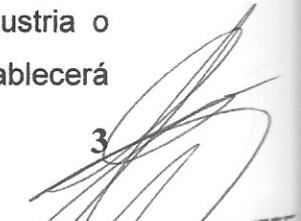
b) Habilitación municipal vigente, constancia de pago de Tasa General de Inmuebles y del Derecho de Registro e Inspección otorgados por la municipalidad o comuna donde esté radicada la sede de su empresa, comercio, industria o profesión. Trimestralmente el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá



  
WALTER ARIEL ARCON

  
YANINA IRENE VEJAR



  
EMILIO GINES MIRAVETE  
Deliberante



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY**  
**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-4480285/4481047**  
**Mail: mplconcejo@hotmail.com**

- verificaciones para actualizar esas constancias.
- c) No registrar deuda alguna con la Municipalidad de General Enrique Godoy, ya sea por servicios prestados, tasas, contribuciones de mejoras, permisos, multas y/o cualquier otro rubro que pudiere corresponder o que las mismas se hallen regularizadas por convenio de pago.
- d) Los datos contenidos, como así la documentación agregada, tendrá carácter público.

Art.10º.-No será admitido como proveedor de la Municipalidad de General Enrique Godoy y por lo tanto será rechazada su solicitud de incorporación al Registro de Proveedores:

- a) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio de la administración pública.
- b) El fallido o concursado, hasta que obtuviere la rehabilitación; y los que registren inhibiciones generales y/o embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal cumplimiento de su prestación.
- c) El que sea o hubiera sido funcionario o empleado de la Municipalidad de Gral. E. Godoy hasta 2 años después de su alejamiento.
- d) Aquellos proveedores excluidos del Registro en forma transitoria o definitiva por incumplimiento, por única vez o reincidente en la entrega en cantidad y calidad de los materiales, cosas o servicios solicitados en la Orden de compra y de acuerdo a las perspectivas especificaciones. Esta exclusión deberá estar basada en resoluciones firmes en el ámbito administrativo.

Art.11º.-Dicho Registro tendrá carácter público y podrá ser consultado por quien lo requiera, garantizando los principios de inmediatez y celeridad del trámite.

Art.12º.-No obstante, lo previsto en el art. 11, el Registro deberá publicarse en la página oficial de internet de la Municipalidad de General Enrique Godoy.

WALTER ARIEL ALARCON

YANINA IRENE VEJAR  
CONCEJAL

PABLO D. SAN MARTIN

ENRIQUE MIRAVETE



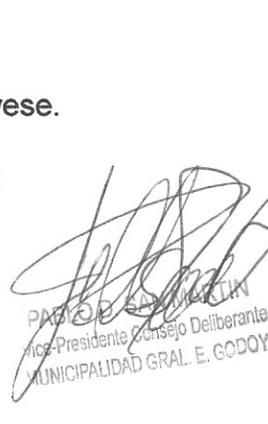
**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY**  
**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-4480285/4481047**  
**Mail: mplconcejo@hotmail.com**

Art.13º.-En el sitio oficial de la Municipalidad deberán publicarse los pedidos de cotizaciones que esté solicitando el Municipio, los que se hallen en proceso de adjudicación mediante compra directa y los ya adjudicados con emisión de orden de compra, es decir, las compras concluidas, pudiendo acceder al detalle de la orden de compra y conocer al proveedor y el precio que se ha abonado por cada ítem. La información debe estar actualizada y especificada por rubro debiendo constar además la siguiente información: número de cotización, fecha de publicación, fecha de cierre, tiempo restante, tipo de compra (compra directa, licitación o concurso de precios) y estado.

Art.14º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

  
WALTER ARIEL ALARCON  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

  
YANINA IRENE VEJAR  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

  
PABLO S. MARTÍN  
Vice-Presidente Consejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

  
EMILIO GINES MIRAVETE  
Pte. Consejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



PROMULGADA DIA 29/11/17

  
ELFIO RAUL GARCIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

  
LUIS A. IVANCICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY